



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 0147-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 17 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Proveído S/n, de la Gerencia Municipal, el Informe Nro. 0275-2023-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Técnico Nro. 0051-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, Carta Nro. 012-MCP/2023, de la Municipalidad de Centro Poblado de Colquijirca, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 130° de la Ley Nro. 31079, Ley que Modifica la ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, establece que *“El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales.”*;

De igual forma, mediante tercera disposición Complementaria Transitoria, del mismo cuerpo normativo sobre la Prórroga de Mandato señala que *“El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley”*;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 0051-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, informa que: *“se convocó el proceso de elecciones conforme a ley, en el mismo que por motivos que declaró nula las elecciones el comité electoral de colquijirca, hecho que conlleva a no tener autoridades electas en el Centro Poblado de Colquijirca”*. Asimismo, solicita emitir Acto Resolutivo proclamando y prorrogando mandato del Consejo Municipal del Centro Poblado de Colquijirca del Distrito de Tinyahuarco – Provincia y Región Pasco.

Que, de esta forma el Gerente de Desarrollo Social emite el Informe Nro. 0275-2023-HMPP-GM/GDS, SOLICITA PRORROGA DE MANDATO DEL CENTRO POBLADO DE COLQUIJIRCA DEL DISTRITO DE TINYAHUARCO PROVINCIA Y REGIÓN PASCO;

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 31079, Ley que Modifica la ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, AMPLIACIÓN DE MANDATO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE COLQUIJRCA DEL DISTRITO DE TINYAHUARCO, PROVINCIA Y REGIÓN DE PASCO, en merito a la tercera disposición de la Ley Nro. 31079, hasta que se proclame y se entregue credenciales a las nuevas autoridades municipales.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Nicolay, BERROSPI CALIXTO	42539760	ALCALDE
María Luz, ALVARADO RIVERA DE VENTURO	04048583	REGIDOR
Cocepcion Macario, MORALES HERRERA	04001928	REGIDOR
Edith Marivel CALDERON NOLASCO	04050992	REGIDOR
Joel Hugo, ORIHUELA CAPCHA	43729954	REGIDOR
Jessenia Gabriela, QUISPE TAIPE	72490240	REGIDOR

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita una nota de atención al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y al Instituto Nacional de Estadística (INEI), comunicando la ampliación de mandato del concejo municipal del Centro Poblado de Colquijirca del distrito de Tinyahuarco, provincia y región de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, a las autoridades del Centro Poblado de Colquijirca, y unidades competentes de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente